

CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y/O EJECUCIÓN DE OBRAS**1.- OBJETO**

1.1. El objeto de las presentes condiciones generales para la contratación de servicios y/o ejecución de obras (en adelante, las “**Condiciones Generales**”) es regular las condiciones tanto de la prestación de los servicios como de la ejecución de obras según se especifican en el correspondiente pedido, sus respectivos anexos y en las condiciones particulares que, en su caso, se reflejen en el pedido.

El proveedor de los servicios y/ de la ejecución de las obras (en adelante, el “**Proveedor**”) se compromete a prestar los servicios y/o a ejecutar las obras encomendadas acorde con las condiciones establecidas en el pedido y con el mayor grado de diligencia y en estricto cumplimiento de los estándares de calidad correspondientes, velando por la buena imagen de UBE Corporation Europe, S.A.U. (en adelante, “**UCE**”).

Ninguna de las condiciones dispuestas en las presentes Condiciones Generales, podrán ser modificadas salvo que fueran aceptadas previamente por UCE por escrito.

Las condiciones generales del Proveedor, si las tuviera, o cualquier propuesta de modificación del Proveedor en relación con las Condiciones Generales no serán aplicables, aún en el caso de que no hubieran sido expresamente rechazadas por UCE.

Estas Condiciones Generales, el pedido y las condiciones particulares que en su caso se pacten entre las partes constituyen el acuerdo contractual que regirá la relación entre UCE y el Proveedor. En caso de controversia, se aplicará el siguiente orden de prelación entre los documentos mencionados: (i) pedido; (ii) condiciones particulares; y (iii) Condiciones Generales.

Las presentes Condiciones Generales se pueden consultar en <https://ube.es/es/descargas/> y se ponen a disposición del Proveedor en la fase de petición de oferta para su revisión y consulta. Al momento de la aceptación del pedido y de las condiciones particulares establecidas en el pedido, el Proveedor acepta, igualmente, las presentes Condiciones Generales.

2.- NATURALEZA DE LA RELACIÓN

El Proveedor actuará como entidad independiente, sólo sujeta a las instrucciones y directrices razonables impartidas por UCE en relación con los servicios suministrados o las obras ejecutadas y ni el Proveedor ni ninguno de sus empleados o, en su caso, subcontratistas tendrán derecho expreso o implícito ni autorización para asumir o crear cualquier obligación o responsabilidad en nombre o representación de UCE ni para vincularla de alguna manera.

3.- ACEPTACION DEL PEDIDO

Salvo que se indique lo contrario en el pedido, este se entenderá aceptado si no existe una objeción razonable en el plazo de 5 días laborables desde la fecha de emisión del mismo.

Ninguna cláusula de las presentes Condiciones Generales o de las condiciones establecidas en el pedido, limitará ni excluirá cualquier otra garantía u obligación que por ley corresponda cumplir al Proveedor.

En caso de incumplimiento por parte del Proveedor de los términos y condiciones establecidas en el pedido o en las presentes Condiciones Generales, UCE se reserva el derecho de anularlo, previa notificación al Proveedor, sin perjuicio de cualquier otra acción que estime pertinente en defensa de sus intereses.

4.- PLAZOS

4.1. Los plazos de ejecución indicados en las el pedido son esenciales para el adecuado cumplimiento de la prestación de los servicios y/o ejecución de las obras indicadas en el pedido y, por tanto, deberán ser rigurosamente observados por el Proveedor. En caso de no ser cumplidos estos plazos, UCE se reserva el derecho a resolver la relación contractual, sin perjuicio de su derecho a reclamar los daños causados y, en su caso, las penalizaciones pactadas en el pedido.

4.2. Los plazos de ejecución serán improrrogables y no se admitirá ningún descuento por los días dejados de trabajar por cualquier circunstancia, salvo por causa de fuerza mayor, según se define en la Cláusula 21 siguiente.

4.3. El hecho de que UCE o el Coordinador de Seguridad y Salud paralicen las obras, o parte de ellas, a causa de un incumplimiento detectado en materia de seguridad y salud, no se considerará motivo suficiente para que el Proveedor alargue el plazo de ejecución de los trabajos.

4.4. Cuando los plazos de ejecución fijados se incumplan, y UCE lo estime oportuno, el Proveedor se obliga a intensificar el ritmo de la obra, incluso con el establecimiento de turnos nocturnos de trabajo, sin que ello suponga variación alguna en el precio y sin perjuicio de la facultad de resolución prevista en estas Condiciones Generales. Asimismo, UCE podrá solicitar la ejecución de parte o la totalidad de las unidades de obra pendientes de ejecutar a un tercero, a costa del Proveedor, descontando el importe a abonar al tercero del precio total del pedido, todo ello y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de las penalizaciones estipuladas en el pedido.

4.5. Las circunstancias que el Proveedor conociera o debiera conocer de conformidad con su lex artis que pudieran ocasionar retraso en las obras o en la prestación de los servicios, no justificarán la extensión del plazo de ejecución.

5.- MATERIALES Y EQUIPO

5.1. Todos los materiales de obra, así como el equipo a emplear, deberán tener la calidad y cualidad especificada tanto en las presentes Condiciones Generales como en el pedido. En caso de que el Proveedor tenga alguna duda sobre los mismos, o la especificación sea confusa o incompleta, deberán solicitar las aclaraciones que estimen necesarias. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de duda, y salvo especificación en contra en el pedido, la calidad y cualidad de los materiales y equipos no será inferior a la que pudiera ser razonablemente esperada para la prestación de un servicio y/o ejecución de obras de alta calidad.

5.2. Cuando el Proveedor, sin la debida autorización escrita de UCE, empleara materiales de mayor calidad o sustituya una fábrica por otra que tenga asignado un mayor precio y, en general, cuando introdujese en la obra y/o en la prestación de los servicios modificaciones que sean beneficiosas de manera unilateral, sólo tendrá derecho a lo que le correspondiera si hubiese construido la obra y/o prestado los servicios con estricta sujeción a lo contratado.

5.3. Si el Proveedor ejecutase algún trabajo o prestar algún servicio con materiales o sistemas inadecuados, o con deficiente mano de obra de tal forma, el Proveedor a vendrá obligado a reparar o reponer cuantas veces sea necesario y reconstruirlo en forma adecuada, a sus expensas y sin derecho a reclamar cantidad alguna, o aumentos de plazo, por estos conceptos, pudiendo en este caso UCE encargar la realización de dichos trabajos a un tercero, a costa del Proveedor, descontando el importe a abonar al tercero del precio total del pedido.

6.- PRECIOS

Los precios se entienden fijos, no admitiéndose ningún tipo de revisión, salvo que se indique expresamente en el pedido. Por tanto, UCE no admitirá ningún tipo de variación al alza sobre los precios acordados por la prestación de los servicios y/o ejecución de las obras.

7.- ESPECIFICACIONES, CALIDAD Y GARANTÍA

7.1. El Proveedor garantiza que la prestación de los servicios y/o ejecución de las obras se realizará con los máximos estándares de calidad y observando en todo caso las especificaciones, declaraciones y otras características convenidas u ofrecidas por el Proveedor a UCE tanto en el momento de atender la petición de oferta remitida por UCE como en las condiciones del pedido que le vinculan. De igual manera, el Proveedor garantiza que el resultado final de los servicios prestados y/o de las obras ejecutadas cumplen con los requerimientos de la normativa que resulte de aplicación.

7.2. Sin perjuicio de cualquier periodo de garantía superior establecido por la normativa aplicable o pactado expresamente en el pedido, el resultado final de la prestación de los servicios contratados estará garantizado por el Proveedor contra todo defecto por el período de un (1) año a partir de la emisión de la correspondiente certificación de recepción del servicio. De igual manera, sin perjuicio de cualquier periodo de garantía superior establecido por la normativa aplicable o pactado expresamente en el pedido, el Proveedor garantiza las obras ejecutadas en virtud del pedido, contra todo defecto de construcción por el plazo de dieciocho (18) meses a contar desde la *emisión de la correspondiente certificación de recepción de obra*.

7.3. Los plazos máximos para la reparación de defectos serán fijados por UCE en cada caso, siendo generalmente de siete (7) días naturales para las deficiencias de pequeña entidad y de 24 horas para el resto. Cuando estas deficiencias afecten a la seguridad, UCE podrá tomar decisiones inmediatas a costa del Proveedor. Si el Proveedor no efectuara las reparaciones requeridas en los plazos expresados, UCE podrá hacerlo por sí misma o por terceros, con cargo del Proveedor, y sin pérdida de la garantía. Asimismo, serán por cuenta del Proveedor todos los costes generados por la realización de las reparaciones.

7.4. El plazo de garantía se interrumpe y quedará consiguientemente prorrogado en el tiempo que se emplee en las reparaciones, sustituciones o nuevas construcciones, montajes o trabajos que se realicen en cumplimiento de la garantía.

7.5. Estas reparaciones, sustituciones o nuevas construcciones, montajes o trabajos serán garantizados, a su vez, por el Proveedor, a partir de su terminación, por un tiempo igual al periodo de garantía.

8.- CONDICIONES DE PAGO, FACTURACIÓN E IMPUESTOS

El pago se efectuará mediante confirming, según condiciones de pago pactadas previamente en el pedido. El Proveedor deberá remitir las facturas por correo electrónico a la siguiente dirección: administracion@ube.com.

Las facturas deberán indicar el número de pedido, número y fecha de la factura y fecha de entrega del material o de la finalización de la prestación del servicio y/o ejecución de la obra, según corresponda. UCE podrá exigir en cualquier momento justificante original de la entrega de la mercancía/equipo/certificado de recepción de la obra y/o servicios objeto de las presentes Condiciones Generales, según se especifica en el pedido.

Además, a efectos del I.V.A. incluirán: nombre y apellidos o denominación social, N.I.F./C.I.F. y domicilio, tanto del Proveedor como de UCE, lugar de emisión, bases impositivas, tipos y cuotas del I.V.A. y valor total de la factura.

En tanto en cuanto las facturas no cumplan con los requisitos establecidos en esta cláusula las facturas no podrán ser abonadas por UCE.

9.- OBRAS SUPLEMENTARIAS Y/O COMPLEMENTARIAS

UCE tiene el derecho de pedir obras suplementarias, complementarias y/o cambios en las contrataciones/ servicios que surjan de forma imprevista o complementaria al objeto del pedido original, previamente aprobadas por escrito por UCE. El importe de dichas obras/servicios se determinará, previo acuerdo común, calculado sobre la misma base que la utilizada para el presupuesto original, o si así se acordase aplicando los precios de la oferta anual vigente.

10.- PERSONAL

10.1. El Contratista actuará como una entidad independiente, con recursos propios, materiales y humanos los cuales destinará y gestionará de manera autónoma para el cumplimiento del objeto del Contrato. Para la ejecución del trabajo del presente contrato, el Contratista determinará libremente el número y cualificación profesional de sus empleados, que en todo caso dependerán funcional y orgánicamente de los mandos intermedios del propio Contratista asignado a la realización de la obra.

10.2. El Contratista deberá tener a todo su personal dado reglamentariamente de alta en la Seguridad Social y en el Régimen de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, debiendo cumplir asimismo cuantas disposiciones en materia laboral sean dictadas por las autoridades competentes; UCE exigirá presentación de la documentación justificativa de su cumplimiento a través de la plataforma CTAIMA.

10.3. UCE se reserva las funciones de homologación del personal del Contratista para aquellos que, por las características especiales así lo requieran, sin que esto suponga cargo adicional.

10.4. UCE suministrará a los empleados del Contratista, autorizados a entrar en el recinto de la Planta, una tarjeta de identificación que les permitirá su paso por los tornos de acceso (siempre que la documentación del Contratista, tanto de la sociedad contratista como de los empleados, sea correcta y esté debidamente subida en la plataforma CTAIMA). El Contratista se compromete a notificar las altas y bajas del personal autorizado a entrar en el recinto de Planta con, al menos, 24 horas de antelación, y a la devolución de sus respectivas tarjetas una vez finalizado el trabajo en el recinto de Planta. Caso de no proceder a su devolución en un plazo de SIETE días posteriores a la baja, el Contratista deberá abonar a UCE la cantidad de SESENTA (60) EUROS por cada tarjeta no devuelta, cuyo importe se podrá deducir, en su caso, de las facturaciones pendientes.

11.- NORMAS DE SEGURIDAD

11.1. Además del cumplimiento de la reglamentación en materia de seguridad y salud en el trabajo (Ley de Prevención de Riesgos Laborales y normativa que desarrolla dicha Ley) y demás normas vigentes o que puedan dictarse, el Contratista viene obligado a exigir a su personal que cumpla rigurosamente todas y cada una de las Normas de Seguridad y de Medio Ambiente vigentes en UCE, y en particular las Normas de Seguridad para Contratistas (las cuales están a disposición del Contratista en la plataforma CTAIMA). El incumplimiento de esta obligación por el Contratista dará lugar a la resolución del contrato y la exigencia de daños y perjuicios. Si el Contratista requiere las Normas de Seguridad para Contratistas en inglés, UCE se las enviará por correo electrónico. En caso de contratistas extranjeros se manda la Guía de Coordinación en inglés vía correo electrónico.

11.2. El Contratista debe, durante el transcurso de la obra, asegurar la higiene y seguridad de sus trabajadores.

12.- EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

12.1. El contratista deberá proporcionar a su personal y al que esté a su cargo, los equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones y velar por el uso efectivo de los mismos de acuerdo con la naturaleza de los trabajos realizados.

12.2. El contratista seguirá la normativa en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como las Normas de Seguridad para Contratistas establecidas por UCE, señalándose como mínimo la utilización del casco protector y barbuquejo, gafas, guantes, calzado de seguridad y ropa de trabajo ignífuga y antiestática. Sin perjuicio de lo aquí indicado como estándares mínimos, prevalecerá lo establecido en la normativa de seguridad y salud en el trabajo que resulte de aplicación.

13.- MAQUINARIA Y HERRAMENTAL

13.1. El Contratista utilizará sus propias herramientas y equipos necesarios para la realización total de la obra y/o para la prestación de los servicios. El Contratista, antes de iniciar los trabajos, debe presentar al Supervisor de UCE relación de los equipos, herramental y maquinaria que ha de utilizar para la realización del trabajo dentro de la Planta. Dichos equipos, herramental y maquinaria deberán cumplir con la legislación nacional y europea aplicable y estarán provistos del marcado CE correspondiente.

13.2. Sin perjuicio de la obligación del Contratista de velar por que los equipos, herramental y maquinaria cumplan con los requisitos señalados en la presente Cláusula, todo equipo eléctrico del Proveedor deberá ser revisado previamente a su utilización en planta y llevar la tarjeta de revisión de equipo eléctrico de UBE y deberá ser revisado periódicamente cada año. Todo el equipo del Proveedor estará provisto con los elementos de seguridad que se especifique en los Reglamentos Oficiales y en las Normas de Seguridad para Contratistas vigentes o que pudiera implantarse por parte de UCE. El Proveedor mandará un listado de las máquinas que se van a utilizar en UCE, con sus correspondientes certificados y copias del seguro, y en caso de las plataformas elevadoras móviles de personal (PEMP), mandará el check-list de comprobación del funcionamiento de la máquina y de sus seguridades, con fecha no superior a una semana de antelación.

14.- TRANSPORTE

14.1. El transporte del personal, herramientas, útiles y equipos desde y hasta el lugar de trabajo, se realizará por cuenta del Proveedor, por lo que no podrá suponer un sobrecoste para la prestación de los servicios.

14.2. Todos los vehículos que requieran acceso a las instalaciones de UCE requerirán de la previa autorización de UCE y tendrán una validez de un año. El transporte del personal, herramientas, útiles y equipos deberán obtener su correspondiente autorización del departamento ISMA y el resto de vehículos (a efectos enunciativos y no limitativos, cisternas, camiones granel, servicio de mensajería, transportes de material (motores, depósitos, etc.), grúas, PEMP y carretillas) deberán obtener su autorización de acceso del departamento de UCE con el que hayan formalizado su relación contractual.

14.3. Previo acceso a las instalaciones de UCE se solicitará a todos los vehículos que exhiban el permiso de conducción el permiso de circulación, la tarjeta de la inspección técnica del vehículo, con el último informe de la ITV y la pegatina correspondiente pegada en el parabrisas, y justificante de tener en vigor y al corriente de pago el seguro obligatorio de responsabilidad civil.

14.4. Los vehículos deberán ser aparcados en las zonas que UCE señale y en los horarios previamente concertados con UCE.

15.- CONTROL DE TRABAJOS EN PLANTA

UCE se reserva las correspondientes funciones de inspección técnica de la obra en sus diferentes fases, así como el control del cumplimiento, por parte de los empleados del Contratista de las Normas de Seguridad para Contratistas, detalladas en el Manual que está a disposición del Contratista en la plataforma CTAIMA, y de las normas de seguridad complementarias sobre trabajos específicos, y de las modificaciones, ampliaciones y sustituciones que puedan dictarse durante la vigencia del Contrato. Dicha función de control no exime al Contratista de la responsabilidad en que pudiera incurrir por incumplimiento, por parte de su personal de las citadas normas de seguridad.

16.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y/O DE LOS SERVICIOS

Los servicios u obras encomendadas en el pedido finalizarán y se recibirán por parte de UCE conforme se indique en el pedido.

17.- LIMPIEZA PARA TRABAJOS EN INSTALACIONES DE UCE.

17.1. Durante la ejecución de la obra y/o prestación de los servicios, el Proveedor queda obligado a limpiar el lugar de trabajo y retirar del mismo los materiales no necesarios tantas veces como el Supervisor de UCE, encargado de la misma, se lo indique. El Proveedor queda obligado al finalizar la obra a:

- Retirar del recinto de la Planta todo su equipo, desmontar y retirar, las casetas, medios auxiliares y sobrantes de materiales de su propiedad, todo ello en el término de 7 días naturales contados a partir de la recepción de las obras y/o de los servicios en los términos indicados en la Cláusula 16 anterior.
- Entregar el equipo utilizado propiedad de UCE (si hubiese sido el caso) en el mismo estado en el que le fue entregado, al Supervisor al cargo del control de trabajos (entendiéndose que fueron entregados en buen estado salvo que el Proveedor a manifestara por escrito otra cosa en el momento de su recepción).
- Hacer una limpieza general del lugar o lugares de trabajo una vez retirados los equipos. Es obligación del Contratista ejecutar la correcta identificación y segregación de los residuos generados de conformidad con la legislación aplicable.

17.2. Queda expresamente prohibido al Proveedor, el vertido de restos de obra, desechos, etc. en terrenos del Polígono "El Serrallo", pudiendo, en caso contrario, incurrir en indemnización de daños y perjuicios a UCE, a la vez que el Proveedor a se obliga a retirar, a su cargo, lo que vertiese.

17.3. En caso de incumplirse lo establecido en esta cláusula, UCE podrá optar por encargar directamente la limpieza a un tercero a costa del Proveedor, descontando el importe correspondiente del precio.

18.- SUBCONTRATACIÓN

18.1. El Proveedor no podrá, en ningún caso, ceder total o parcialmente su posición contractual ante UCE sin consentimiento previo y por escrito de UCE. La ejecución del objeto de las presentes Condiciones Generales no podrá ser subcontratada, ni en todo ni en parte, salvo autorización por escrito de UCE, respecto tanto de los subcontratistas como del trabajo a subcontratar.

18.2. En el supuesto de que existieran subcontratas, el Proveedor responderá solidariamente junto con su subcontratista de los actos, errores, negligencias, y de los daños que pudiera causar dicho subcontratista, manteniendo indemne a UCE respecto de la

responsabilidad y reclamaciones que pudieran realizarse por causa de dichos daños, pudiendo UCE repercutir contra el Proveedor en el caso de que le fuera imputado cualquier tipo de responsabilidad. La aceptación del subcontratista por parte de UCE no exonerará, ni limitará, dicha responsabilidad solidaria.

En los acuerdos entre el Proveedor y sus subcontratistas y proveedores, el Proveedor se compromete a introducir una estipulación de renuncia expresa del subcontratista/proveedor a la acción directa del artículo 1.597 del Código Civil. Sin perjuicio de lo anterior, el Proveedor se compromete a mantener indemne y resarcir a UCE de cualquier reclamación efectuada por un subcontratista frente a la misma relacionada directa o indirectamente con las presentes Condiciones Generales y el pedido.

El Proveedor se obliga a pagar puntualmente a sus subcontratistas y proveedores. De no hacerlo UCE podrá optar por pagarles por cuenta del Proveedor, descontando los importes correspondientes de las cantidades debidas al Proveedor. El Proveedor se compromete a informar puntualmente a UCE de cualquier incidencia que tenga con sus subcontratistas y proveedores que pueda afectar el cumplimiento de los términos acordados en el pedido y/o en las presentes Condiciones Generales.

Asimismo, el Proveedor cumplirá y hará cumplir a sus subcontratistas/autónomos las obligaciones legales aplicables así como cualesquiera otras derivadas del pedido o de las presentes Condiciones Generales.

19.- SEGURIDAD

Documentación:

La documentación requerida según la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y demás normas vigentes relacionadas, se deberá subir en la plataforma on-line CTAIMA. UCE será la encargada de dar de alta en dicha plataforma al Contratista, y éste deberá adjuntar los documentos solicitados con plazo suficiente para que puedan ser revisados y ser validado el acceso de los trabajadores.

El Contratista que vaya a trabajar en UCE deberá leerse la documentación de información obligatoria adjunta en la plataforma on-line CTAIMA para poder acceder a nuestras instalaciones. En caso de no poder leerla, deberá ponerse en contacto con el departamento de Ingeniería de Seguridad y Medio Ambiente (ISMA) desde el que se les hará llegar a través de otro medio.

Documentación que deberá subir el Contratista a la plataforma CTAIMA, a título enunciativo y no limitativo:

- Certificado AEAT, demostrando encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Documento ITA/IDC/A1/Recibo de autónomos.
- Certificado de situación de cotización de la S.S.
- Seguro de responsabilidad civil, acorde a los trabajos que se van a realizar, con número de póliza y fecha de vigencia. En particular, el Contratista deberá cumplir con los siguientes importes mínimos del seguro de responsabilidad civil:
 - a) En el caso de que el Contratista formalice un contrato directamente con UBE, la póliza de Responsabilidad Civil tendrá un mínimo por siniestro de 600.000 € y un límite por víctima de 300.000 € (en todos los casos).
 - b) En caso de ser una subcontrata de segundo o tercer nivel, la póliza de Responsabilidad Civil tendrá un mínimo por víctima de 450.000 € contabilizando la suma de las pólizas por víctima de las subcontratas y contrata principal (sumando desde abajo hacia arriba, la principal siempre tendrá un mínimo de 300.000 €).
 - c) Para los casos de grúas, la póliza de Responsabilidad Civil tendrá un mínimo de 600.000 € por transporte y manipulación.
- Copia del recibo del pago del seguro de responsabilidad civil.
- Sistema preventivo adoptado por la empresa contratista.
- Certificado de nombramiento de recurso preventivo y certificado de formación de Nivel Básico en Prevención de Riesgos Laborales (50h/60h), para poder desempeñar la función.
- Las empresas que estén inscritas en el R.E.A. deberán subir el certificado del mismo.
- Apertura de centro de trabajo y libro de subcontratación, (necesario únicamente para aquellas empresas que actúen como contratistas principales en la ejecución de obras de construcción.
- Plan de Seguridad y Salud (PSS) específico de parada para todas las empresas que tengan que realizar trabajos de parada, de construcción o sean empresas habituales. Dicho PSS deberá someterse a la revisión, y aprobación, por parte del Coordinador de Seguridad y Salud (CSS). Mientras no se disponga de la aprobación por parte del CSS, los PSS no se considerarán válidos.
- Adhesión al Plan de Seguridad y Salud (PSS), las empresas subcontratistas, con carácter general, se adherirán al PSS del Contratista principal siempre y cuando dicho plan haya contemplado los trabajos a ejecutar por la subcontrata. En caso de no ser así, la subcontrata deberá elaborar su propio PSS, que aportará al contratista principal para su presentación al Coordinador de Seguridad y Salud (CSS) de la obra, para su revisión y aprobación. Mientras no se disponga de la aprobación por parte del CSS, los PSS no se considerarán válidos.
- Plan de prevención de la empresa.
- Evaluación de riesgos, exclusivamente de los trabajos que van a ejecutar en Planta, indicando las medidas que se van a adoptar para su eliminación o minimización.
- Todos aquellos aspectos solicitados en la plataforma on-line CTAIMA y no recogidos específicamente en este listado.

Documentación del personal Contratista:

El Contratista dará de alta al trabajador en la plataforma on-line CTAIMA, asignará un rol al trabajador y, automáticamente, aparecerá la documentación que se requiere para el desempeño de su puesto de trabajo. Un trabajador puede tener uno o varios roles, en función de sus tareas.

Documentación que el Contratista deberá subir a CTAIMA, a título enunciativo y no limitativo:

- DNI de cada trabajador.
- Certificado médico según el cual los trabajadores que participen en los trabajos en UBE son APTOS.
- Autorización y formación, por parte de la empresa, para el uso de maquinaria/ herramientas.
- Certificado de entrega de EPI.
- Certificados de formación e información en PRL relativos a la actividad (Art. 18 y 19 Ley 31/95).
- Certificado de formación trabajos en altura (mínimo 4 horas) si van a realizar este tipo de trabajos. Esta formación podrá ser dada por el técnico superior de la empresa o por una empresa autorizada.
- Certificado de formación en espacios confinados.

- El Contratista que trabaja en UCE y que esté adherido al convenio de la construcción o al del metal debe aportar la documentación siguiente:
- Certificado de formación de Segundo Ciclo de 20h (o también llamada de especialidad).
- Los trabajadores que hayan hecho la formación de Nivel Básico de 50h/60h de prevención de riesgos laborales tienen convalidadas 14h del curso de especialización. Por lo tanto, solo les faltará un curso de 6h.
- Formación específica, según convenio y puesto de trabajo. La formación deberá repetirse o renovarse en el plazo que se indique en cada convenio.
- Todos aquellos aspectos solicitados en la plataforma on-line CTAIMA y no recogidos específicamente en este listado.

20.- RESPONSABILIDADES Y SEGUROS

20.1. El Proveedor es responsable de los daños que cause a las personas y/o bienes de UCE y/o de terceros en el marco de la prestación de los servicios y/o ejecución de las obras objeto del pedido. De manera que el Proveedor deberá mantener indemne a UCE por cualquier responsabilidad derivada de estos supuestos. En caso de incumplimiento por parte del Proveedor se reserva UCE el derecho a compensar los gastos incurridos por dicho incumplimiento con las cantidades adeudadas al Proveedor en virtud del pedido y de las presentes Condiciones Generales y, en su caso, a repetir contra el Proveedor cualquier cantidad que UCE abone a terceros y que exceda de dicho monto.

20.2. El Proveedor se obliga a contratar los seguros que se especifiquen en las condiciones particulares del pedido y aportar la documentación que al respecto le sea requerida por UCE. El incumplimiento de esta obligación impedirá el inicio de la ejecución de las obras y/o la prestación de los servicios por parte del Proveedor.

21.- FUERZA MAYOR

El término fuerza mayor, tal y como se utiliza en las presentes Condiciones Generales, significará cualquier acontecimiento, accidental o no, que esté fuera del control de las partes, incluyendo, sin limitación, actos de gobierno o soberanía, guerra (declarada o no) o emergencia nacional o necesidades de defensa, disturbios, insurrección, conmoción civil, huelgas, falta de transporte, accidentes en fábricas sabotajes u otros disturbios, incendios, explosiones, inundaciones, epidemias, casos fortuitos o cualquier otra causa y, en general, cualquier otra circunstancia o situación, que esté razonablemente fuera del control de la parte que la alega.

Las partes no serán responsables de los incumplimientos o retrasos totales o parciales en la realización de los suministros, si dichos incumplimientos o retrasos se deben a causas de fuerza mayor. La parte que alegue la fuerza deberá comunicarlo tan pronto le sea posible a la otra parte la situación de fuerza mayor en la que se encuentra, comprometiéndose a hacer lo posible para minimizar sus consecuencias. Las partes cooperarán de buena fe para ajustar el cumplimiento de sus obligaciones a esta situación. Cualquier retraso en la entrega causado por un acontecimiento de fuerza mayor que dure más de un mes dará derecho a UCE a rescindir el pedido sin incurrir en ninguna obligación de indemnización en favor del Proveedor.

22.- RESOLUCIÓN

Además de los supuestos previstos con carácter general por la legislación común vigente, UCE podrá resolver su relación contractual con el Proveedor por los siguientes motivos:

- a) Cuando los trabajos y/o servicios, cualesquiera que sea el período en que se hayan ejecutado, no resultasen aptos para su recepción.
- b) Cuando haya una falta notoria de actividad en las obras, no imputables a causas de fuerza mayor, según se define en la Cláusula 21 anterior.
- c) La utilización de materiales o prácticas no ajustadas a las calidades previstas en el pedido y, habiéndose notificado este hecho al Proveedor, éste no los reemplazara o modificara en un plazo de 7 días naturales a contar desde el envío de la notificación por parte de UCE.
- d) Cuando haya un incumplimiento reiterado (2 o más veces) de las órdenes de UCE o del Coordinador de Seguridad y Salud por parte del Proveedor.
- e) Cuando se produzca un cambio, directo o indirecto, en la propiedad o titularidad del Proveedor.
- f) La falta de adopción por parte del Proveedor de las medidas de seguridad exigidas por la legalidad vigente.
- g) Cuando el Proveedor o cualquiera de los subcontratistas incumpla sus obligaciones de cotización o salariales respecto de alguno de sus empleados, o de cualquier otro modo incumpla sus obligaciones legales, especialmente en materia laboral.
- h) Incumplimiento de las normas de Seguridad establecidas que ocasionara daños o que pudiera ocasionar riesgos para personas e instalaciones.
- i) Defectuosa ejecución de la citada obra y/o servicios por incumplimiento de las especificaciones técnicas de la misma, tanto en su totalidad como en las diferentes fases de ejecución, detectado por las inspecciones que periódicamente realizará el personal técnico de UCE.
- j) Cuando se haya producido un incumplimiento de los plazos de ejecución, de los hitos establecidos, en su caso o un progreso inadecuado de los trabajos.

En cualquiera de los casos previstos en los puntos anteriores, así como en cualquier otro supuesto de resolución de la relación contractual entre UCE y el Proveedor por incumplimiento del mismo por parte del Proveedor, UCE se reserva el derecho de reclamar al Proveedor el importe de los daños y perjuicios que la resolución pudiera causarle, sin perjuicio de las penalizaciones que correspondan según se indique en el pedido.

En todos los casos anteriores, la relación contractual quedará resuelta de pleno derecho por la mera notificación extrajudicial que en tal sentido haga UCE al Proveedor, quien vendrá obligado al completo desalojo en 7 (siete) días naturales siguientes a la recepción de la notificación remitida por UCE permitiendo, asimismo, el acceso a otro Proveedor designado por UCE dentro de los 7 días naturales siguientes a la notificación antes citada.

El Proveedor autoriza y faculta desde ahora irrevocablemente a UCE para que, transcurrido el citado plazo de 7 días naturales, esta última, por cuenta del Proveedor, pueda llevar a cabo materialmente el desalojo, aplicando a la liquidación que corresponda no sólo la penalidad que en su caso corresponda, sino también los gastos originados por el desalojo. Si con motivo de éste se causase algún daño a las herramientas o elementos constructivos propiedad del Proveedor, UCE no asumirá responsabilidad alguna por los mismos, no viniendo obligada a satisfacer compensación o indemnización alguna a aquél.

23.- DESISTIMIENTO

UCE podrá, en cualquier momento, ejercitar el derecho a desistir del pedido mediante notificación por escrito al Proveedor, con diez días de antelación a la fecha de efectos. Al recibo de dicha notificación, el Proveedor cancelará inmediatamente sus pedidos de materiales, instalaciones auxiliares y suministros relacionados con el pedido y, en adelante, sólo se hará lo necesario por el Proveedor para preservar y proteger el trabajo ya realizado, a juicio de UCE. El Proveedor permitirá tomar posesión inmediata de aquella parte del trabajo ya realizado, así como de cuantos materiales acopiados para los trabajos que se encuentren ya en el lugar de la construcción. En caso de desistimiento, UCE pagará al Proveedor, independientemente de los pagos que correspondan por trabajos ya efectuados, en concepto de daños y perjuicios, el importe de los gastos directos, que, como consecuencia de la resolución de la relación contractual, hayan surgido de modo ineludible para el Proveedor, siendo de éste la carga de la prueba, tanto, respecto a la existencia como al carácter de los perjuicios surgidos y sin que, por tanto, tenga derecho a reclamar ninguna indemnización o compensación adicional en este concepto. El Proveedor asume la obligación de minimizar estos gastos.

24.- CONFIDENCIALIDAD

El Proveedor mantendrá en todo momento confidencialidad sobre los términos y condiciones del pedido, así como sobre cualquier información y documentación, de cualquier clase o naturaleza, que obtenga con ocasión de las actividades realizadas al amparo del mismo.

El Proveedor se obliga a proteger la confidencialidad de la información confidencial de UCE de la misma manera que protege su propia información confidencial de naturaleza similar, pero bajo ninguna circunstancia actuará por debajo de los estándares de debida diligencia y prudencia para proteger dicha información confidencial. La información confidencial no deberá ser divulgada a terceros y dentro de cada una de las partes solamente será conocida por los socios y empleados estrictamente vinculados con la ejecución del presente acuerdo.

El Proveedor se obliga a no usar la información confidencial salvo para los fines del pedido y hará todo lo necesario para asegurar que sus empleados, subcontratistas y socios a los que la Información Confidencial sea divulgada, tomen precauciones necesarias para salvaguardar y preservar el secreto y la confidencialidad de la información confidencial.

A la finalización del pedido, el Proveedor deberá devolver a UCE todo el material provisto por esta última, así como también todas las copias realizadas, salvo una copia de la información confidencial que la receptora puede retener en sus archivos legales.

En cualquier caso el compromiso de confidencialidad permanecerá en vigor hasta que esa información, por otro medio legal, pasara a ser del dominio público.

25.- CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

UCE ha implantado y aplica su Código Ético y de Conducta en las transacciones con terceros.

El Proveedor declara conocer el contenido del Código Ético y de Conducta que se encuentra disponible en <https://ube.es/es/descargas/> y se adhiere a los principios contenidos en el mismo, comprometiéndose a actuar de acuerdo con las disposiciones contenidas en él.

26. CLÁUSULA DE COMPLIANCE Y ANTICORRUPCIÓN

En las relaciones profesionales entre UCE y el Proveedor primarán los principios de integridad, ética y legalidad durante el tiempo que dure la relación entre las partes.

El Proveedor se compromete a cumplir la normativa y legislación vigente, así como a actuar según los principios éticos y valores de UCE u otros equivalentes que tenga establecidos como propios.

En este sentido el Proveedor:

1. Asume el compromiso de tolerancia cero frente a la corrupción, rechazando cualquier acto o clase de favor que pudiera constituir un delito de corrupción según lo establecido en el Código Penal y en la normativa aplicable en esta materia.
2. Dispone de medidas de vigilancia y control adecuadas para prevenir delitos, o para reducir de forma significativa el riesgo de que se cometan en su seno o en su nombre, especialmente cualquier tipo de soborno o conductas corruptas.
3. No ha prometido, ofrecido ni concedido ningún tipo de beneficio o ventaja no justificado conforme a la ley o a las condiciones contractuales lícitas para celebrar el presente contrato.
4. No está:
 - i. Sujeto a sanciones, como por ejemplo mediante la inclusión en la lista de Sanciones de la Unión Europea u otras que sean de aplicación, ni es propiedad ni está controlado (Ver nota 1 final) - ya sea individual o colectivamente - por personas físicas o jurídicas sujetas a dichas sanciones.
 - ii. Localizado con domicilio - o en caso de persona física, residencia habitual - en un país o territorio sujeto a sanciones geográficas, bien impuestas por la Unión Europea o bien otras que sean de aplicación, cuyo alcance incluya el objeto de esta relación profesional; ni es propiedad ni está controlado por personas residentes en dichos países. (Ver nota 1 final).
5. Garantiza que no involucrará a ninguna persona física o jurídica que se encuentre en alguna de las situaciones establecidas en los puntos anteriores (i) y (ii) para proporcionar los productos y/o servicios objeto de la relación profesional del Proveedor con UCE.
6. Notificará a UCE cualquier cambio en las circunstancias recogidas en las disposiciones de esta cláusula y, asimismo, le permitirá efectuar las verificaciones necesarias para asegurarse del adecuado cumplimiento de los aspectos recogidos en la misma.
7. Se compromete a respetar lo establecido en el Código Ético y de Conducta de UBE CORPORATION EUROPE, S.A.U y sus filiales, disponible en su página web.
8. Se compromete a comunicar a UCE sin dilación alguna, cualquier riesgo o incumplimiento que en el seno o en nombre del mismo identifique, comprometiéndose fielmente a colaborar en su erradicación o esclarecimiento.

El incumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula, en función de su gravedad, generará consecuencias razonables y proporcionadas, pudiendo incluso suponer la resolución del presente contrato y, en su caso, la reclamación de los daños y perjuicios causados.

Nota 1. A los efectos de esta disposición, se entenderá por: (a) "persona", toda persona física o jurídica; (b) "ser propiedad", una participación en el capital del 50 por ciento o más, ya sea directa o indirectamente; y (c) "estar controlada", el derecho o la capacidad de dictar las decisiones, acciones y/o políticas de una entidad o su administración.

27.- PROTECCIÓN DE DATOS

La Política de Privacidad aplicable a las presentes Condiciones Generales puede ser consultada por el Proveedor en <https://ube.es/es/descargas/>

28.- JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Las presentes Condiciones Generales y el pedido se regirán e interpretará de acuerdo con las leyes de España.

Cualquier litigio que pueda derivarse del incumplimiento de dichas Condiciones Generales y/o del pedido será sometido a los Juzgados y Tribunales de Castellón, con renuncia de cualquier otra jurisdicción.

Versión revisada 4 noviembre 2025